



*Fiscalía*

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 00223**

**SANTIAGO, 12 AGO. 2014**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo de Nombramiento N.º 78 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un Servicio Público cuyo objeto es, entre otros, el investigar, fomentar, promover y coordinar el desarrollo sustentable de la Actividad Turística de Chile, a través de la coordinación con distintas instituciones con la finalidad de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. "SERNATUR", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.





3. Con fecha 7 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, "PRODEMU" y el Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR", denominado **"PARA LA COOPERACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DE LA MUJER"** a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua respecto del fortalecimiento de la actividad turística, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

4. Consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento.

#### **RESOLUCIÓN:**

**1º APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de Turismo y la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, "PRODEMU", de fecha 7 de agosto de 2014, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER,  
PRODEMU**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO, SERNATUR.**

**"PARA LA COOPERACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DE LA MUJER".**

En Santiago, a 7 de agosto de 2014, comparecen, por una parte la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, R.U.T. N.º 71.101.000-7, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **"Fundación PRODEMU"**; y por



la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Nicolás Mena Letelier, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**SERNATUR**", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, "**Fundación PRODEMU**" es una institución de derecho privado cuya misión es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, el desarrollo de su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa.
2. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
3. Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. En este contexto, "**Fundación PRODEMU**" y "**SERNATUR**", en adelante indistintamente "**LAS PARTES**", declaran su voluntad de contribuir en la cooperación, ejecución y promoción de políticas, planes y programas que tengan por objeto fomentar el emprendimiento a nivel turístico por parte de mujeres con vulnerabilidad social, por tanto estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que defina los compromisos que cada de una de estas instituciones asume mediante ésta alianza estratégica de cooperación.
5. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.



## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio.**

La "Fundación PRODEMU" y el "SERNATUR" orientarán sus esfuerzos a que parte de sus políticas y planes de participación ciudadana se basen en gestionar iniciativas conjuntas, destinadas al logro de un mayor bienestar de las mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad social y que participan de los beneficios y/o programas de las respectivas instituciones firmantes.

### **SEGUNDO: Obligaciones Recíprocas.**

En el ámbito de construir iniciativas comunes de participación efectiva para las mujeres de nuestro país es que "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Difundir los distintos servicios y programas que ambas Instituciones prestan entre la población respecto de cuál cada una de ellas trabaja.
- 2) Coordinar la implementación conjunta de planes y programas que vayan en directo beneficio de las mujeres con alta vulnerabilidad social.
- 3) En el marco del "Programa Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas" de "Fundación PRODEMU", que tiene entre otros objetivos promover y fomentar el Turismo Rural, ambas instituciones han advertido un punto de encuentro respecto del cual, se comprometen a desarrollar acciones de coordinación y trabajo que vayan en directa relación con la promoción de este tipo de Programas, ello con la finalidad de fortalecer el Turismo Rural y los potenciales emprendimientos que en él puedan estar inmersos en las distintas localidades de nuestro país. Dicho diagnóstico y posibles acciones, deben ser coordinadas entre las distintas Direcciones Regionales de ambas instituciones a nivel nacional.
- 4) A su vez en el Marco del Programa "Turismo Mujer" de "SERNATUR", que busca fortalecer y contribuir los emprendimientos turísticos a nivel nacional realizados por mujeres, se comprometen las partes a contemplar e incluir dentro de este Registro Web emprendimientos que la "Fundación PRODEMU" patrocina a través de sus distintos programas, haciéndolos parte del Programa "Turismo Mujer" y su necesaria promoción.



### **TERCERO: Ejecución del Convenio**

Las partes se obligan a establecer una instancia de planificación y coordinación permanente entre ambas instituciones, con el objeto de facilitar el cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de las acciones que se ejecuten bajo su aplicación. Adicionalmente dejan constancia que, en el marco de la estructura organizacional de la "Fundación PRODEMU" y de "SERNATUR", la ejecución específica de los distintos planes y programas debe ser acordada y coordinada entre las correspondientes Direcciones Regionales, sin perjuicio de informar en todo momento a las respectivas autoridades a nivel nacional de las políticas que se están elaborando. Dichos planes incluirán metas, calendarización de actividades conjuntas y los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación.

### **CUARTO: Vigencia y Término del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, fecha respecto de la cual se entenderá su aprobación debiendo cada una de las partes enviar a la otra la Resolución Aprobatoria para su archivo. El Convenio se renovará o prorrogará automáticamente por igual período de tiempo, no obstante lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante aviso por escrito a la otra con 60 días de anticipación a la fecha de su término o de la prórroga correspondiente. La terminación del presente Convenio, no afectará la realización de los programas y proyectos que se estén ejecutando, los que se llevarán a cabo hasta su término, salvo acuerdo contrario de las partes.

### **QUINTO: Jurisdicción.**

Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de la anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **SEXTO: Personería.**

La personería de Pamela Farías Antognini, para representar la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional consta en escritura Pública de fecha 1 de abril del año 2014 otorgada otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de Nicolás Mena Letelier, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Decreto Supremo N.º 78 de 13 de marzo del 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**SÉPTIMO: Ejemplares.**

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, quedando dos en poder de la "Fundación PRODEMU" y dos en poder de "SERNATUR".

Hay firma de **PAMELA FARIÁS ANTOGNINI, DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER "PRODEMU"**.

Hay firma y timbre de **NICOLÁS MENA LETELIER, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "SERNATUR"**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NICOLÁS MENA LETELIER**

Director Nacional (PT)

Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

**MARIO CASTILLO FAÚNDEZ**  
Ministro de Fé

**NML/FRC/GPI**

**Distribución:**

c.c:

- Dirección Nacional
- Gabinete
- Subdirección de Desarrollo
- Fiscalía
- Fundación "PRODEMU"
- Oficina de Partes



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER,  
PRODEMU**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO, SERNATUR.**

**"PARA LA COOPERACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DE LA MUJER".**

En Santiago, a 7 de Agosto de 2014, comparecen, por una parte la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, R.U.T. N.º 71.101.000-7, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Fundación PRODEMU**"; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Nicolás Mena Letelier, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**SERNATUR**", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, "**Fundación PRODEMU**" es una institución de derecho privado cuya misión es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su



autonomía, el desarrollo de su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa.

2. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

3. Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

4. En este contexto, "**Fundación PRODEMU**" y "**SERNATUR**", en adelante indistintamente "**LAS PARTES**", declaran su voluntad de contribuir en la cooperación, ejecución y promoción de políticas, planes y programas que tengan por objeto fomentar el emprendimiento a nivel turístico por parte de mujeres con vulnerabilidad social, por tanto estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que defina los compromisos que cada de una de estas instituciones asume mediante ésta alianza estratégica de cooperación.

5. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio





**II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

La "Fundación PRODEMU" y el "SERNATUR" orientarán sus esfuerzos a que parte de sus políticas y planes de participación ciudadana se basen en gestionar iniciativas conjuntas, destinadas al logro de un mayor bienestar de las mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad social y que participan de los beneficios y/o programas de las respectivas instituciones firmantes.

**SEGUNDO: Obligaciones Recíprocas.**

En el ámbito de construir iniciativas comunes de participación efectiva para las mujeres de nuestro país es que "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Difundir los distintos servicios y programas que ambas Instituciones prestan entre la población respecto de cuál cada una de ellas trabaja.
- 2) Coordinar la implementación conjunta de planes y programas que vayan en directo beneficio de las mujeres con alta vulnerabilidad social.
- 3) En el marco del "Programa Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas" de "Fundación PRODEMU", que tiene entre otros objetivos promover y fomentar el Turismo Rural, ambas instituciones han advertido un punto de encuentro respecto del cual, se comprometen a desarrollar acciones de coordinación y trabajo que vayan en directa relación con la promoción de este tipo de Programas, ello con la finalidad de fortalecer el Turismo Rural y los potenciales emprendimientos que en él puedan estar inmersos en las distintas localidades de nuestro país. Dicho diagnóstico y posibles acciones, deben ser coordinadas entre las distintas Direcciones Regionales de ambas instituciones a nivel nacional.



- 4) A su vez en el Marco del Programa "Turismo Mujer" de "SERNATUR", que busca fortalecer y contribuir los emprendimientos turísticos a nivel nacional realizados por mujeres, se comprometen las partes a contemplar e incluir dentro de este Registro Web emprendimientos que la "Fundación PRODEMU" patrocina a través de sus distintos programas, haciéndolos parte del Programa "Turismo Mujer" y su necesaria promoción.

### **TERCERO: Ejecución del Convenio**

Las partes se obligan a establecer una instancia de planificación y coordinación permanente entre ambas instituciones, con el objeto de facilitar el cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de las acciones que se ejecuten bajo su aplicación. Adicionalmente dejan constancia que, en el marco de la estructura organizacional de la "Fundación PRODEMU" y de "SERNATUR", la ejecución específica de los distintos planes y programas debe ser acordada y coordinada entre las correspondientes Direcciones Regionales, sin perjuicio de informar en todo momento a las respectivas autoridades a nivel nacional de las políticas que se están elaborando. Dichos planes incluirán metas, calendarización de actividades conjuntas y los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación.

### **CUARTO: Vigencia y Término del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, fecha respecto de la cual se entenderá su aprobación debiendo cada una de las partes enviar a la otra la Resolución Aprobatoria para su archivo. El Convenio se renovará o prorrogará automáticamente por igual período de tiempo, no obstante lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante aviso por escrito a la otra con 60 días de anticipación a la fecha de su término o de la prórroga correspondiente. La terminación del presente Convenio, no afectará la realización de los programas y proyectos que se estén ejecutando, los que se llevarán a cabo hasta su término, salvo acuerdo contrario de las partes.



**PAMELA FARIÁS ANTOGNINI**  
**DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

**NIÓLAS MENA LETELIER (PT)**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**